



CONVENIO N° 16389

Registrado en Fecha 07/02/2025

al Folio...005...Tomo...XXV

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

en el registro de Tratados, Convenios y Contratos interjurisdiccionales.

Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas

Decreto N° 1767/84 **ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO**

Dirección Gral. de Técnica Legislativa **DECRETO PROVINCIAL N° 2057/24-**

## **REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DE ENTES LOCALES**

### **PROVINCIA DE SANTA FE**

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de febrero de 2025 entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, **Sr. Horacio Walter Ciancio**, D.N.I N.º 20.143.874 (Decreto N.º 0050/2023), con domicilio en Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, calle 3 de febrero 2649, Planta Baja, Oficina N° 35 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio electrónico: [sgmyc@santafe.gov.ar](mailto:sgmyc@santafe.gov.ar), por una parte, denominada en adelante "EL ACREEDOR", y por la otra parte, la **Comuna de Cañada Rica -Departamento Constitución-**, CUIT 30-65475249-0, representada en este acto por el Presidente Comunal, **señor Oscar Alfonso Fernández**, D.N.I. N° 14.737.664, con domicilio en calle Ricardo Güiraldes 92 de la citada localidad, correo electrónico [caniadarica@myc-santafe.gov.ar](mailto:caniadarica@myc-santafe.gov.ar), autorizado a estos efectos por Ordenanza N.º 04/2025 de fecha 28/01/2025, denominada en adelante "EL DEUDOR"; convienen en celebrar el presente "ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO", a los efectos de cancelar la deuda que "EL DEUDOR" tiene en virtud de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazos vencidos emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N° 2057/2024, identificados y liquidados en el expediente EE-2025-00000296-APPSF-PE, autorizados por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Ambas partes establecen que la suma adeudada por "EL DEUDOR asciende a PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 2.755.963,11.-). Dicha suma es comprensiva de capital e intereses contenidos en los cargos de los requerimientos / expedientes identificados a orden: EJC-2593, EXPTES. 00901-0097717-5, 01501-0102008-6 (Resolución TCP N.º SI 0016/21); EJC-2611, EXPTES. N° 00901-0109746-1 00101-0306518-7 (Resolución TCP N.º SII 0843/22) y REQ. 9469, EXPTE. N° 00901-0097258-3 Y AGREGADOS 20901-0013655-4, 01901-0009551-7, 20901-0016486-7, 01907-0007217-2, 01907-0004651 (Resolución TCP N.º 1120 TCP SII; 0700 TCP SII)

detallados en el expediente EE-2025-00000296-APPSF-PE y de conformidad con la liquidación efectuada según lo estipulado en el artículo 4° del Decreto N° 2057/2024.-----

**SEGUNDA:** “EL DEUDOR” reconoce adeudar la suma detallada en la cláusula precedente, se allana a las pretensiones de “EL ACREEDOR” y ofrece abonar la suma descripta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de los intereses que correspondan, equivalente al ochenta por ciento (80 % ) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones Nuevo Banco de Santa Fe, conforme lo establece el Decreto 2057/24.-----

**TERCERA:** “EL ACREEDOR” acepta el Plan de pago ofrecido por “EL DEUDOR”, que será abonado conforme la autorización expresa previa por parte del “DEUDOR” -a través de los órganos competentes- a la Provincia de Santa Fe, para que el Ministerio de Economía realice las retenciones periódicas de aquellos recursos coparticipables de la Comuna a fin de percibir las sumas que correspondan a las obligaciones de pago asumidas en el presente, en los términos del art. 4 del decreto 2057/2024. A tales fines se adjunta Ordenanza N.º 04/2025 emitida por la Comisión Comunal de Cañada Rica, siendo parte integrante del presente.-----

**CUARTA:** A los efectos de las retenciones antes mencionadas, se aplicará el orden de privilegio N° 4 previsto para los anticipos de coparticipación, por el artículo 28° del Decreto N° 0057/96 y sus modificatorias.-----

**QUINTA:** La Contaduría General de la Provincia integrará las retenciones comunicadas por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estando los importes sujetos al orden establecido en el artículo 27° del Decreto N° 0057/96.-----

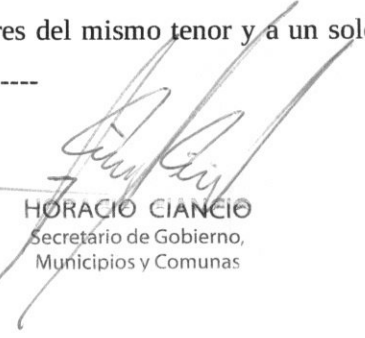
**SEXTA:** El presente acuerdo importa reconocimiento de deuda con efecto interruptivo de la prescripción. Una vez celebrado el presente ACUERDO TRANSACCIONAL, las respectivas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial podrán liberar pagos que tengan pendientes por falta de rendición de cuentas. Una vez acreditado el pago en tiempo y forma de la totalidad de las cuotas estipuladas en el presente, quedará extinguida la deuda y la Provincia de Santa Fe nada más tendrá que reclamar al respecto a “EL DEUDOR”, disponiéndose el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMA:** Para dirimir cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal competente para la ejecución de la deuda en cuestión. Las notificaciones efectuadas en los correos electrónicos denunciados tienen plena validez conforme lo establece el Decreto N° 4174/15.-----

Prevía lectura y ratificación del contenido, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto por las personas y en el lugar anteriormente indicado.-----

  
OSCAR FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE



  
HORACIO CIANCIO  
Secretario de Gobierno,  
Municipios y Comunas